

Primera. *Plazas convocadas.*—Las que se expresan a continuación y sus resultados:

<i>Provincia de Albacete</i>	<i>Provincia de Jaén</i>	<i>Provincia de Sevilla</i>
Almansa.—AII-1.500 1	Alcalá la Real.—AII 1.502 1	Estepa.—AII-1.490 1
<i>Provincia de Badajoz</i>	Ubeda.—AII 1.503 1	Lora del Río.—AII-1.497 1
Azuaga.—AI-159 1	<i>Provincia de Las Palmas</i>	Utrera.—AII-1.492 1
Villanueva de la Serena.—AII-1.484 ... 1	Puerto de la Luz.—AII-1.505 1	<i>Provincia de Tarragona</i>
<i>Provincia de Barcelona</i>	<i>Provincia de Madrid</i>	Beus.—AII-1.506 1
Manresa.—AI-160 1	Madrid.—Servicios Provinciales,	<i>Provincia de Valencia</i>
<i>Provincia de Granada</i>	AI-171 1	Alcira.—AI-176 1
Guadix.—AII-1.501 1	San Lorenzo de El Escorial.—AII 1.504 1	Sueca.—AII 1.494 1
		<i>Provincia de Valladolid</i>
		Medina del Campo.—AII-1.499 1

Segunda. *Aspirantes.*—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso las funcionarios de carrera Matrónas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, que se encuentren en situación de:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reingresadas únicamente en número igual al de plazas que excedan de las que se adjudiquen a las obligadas a concursar.

Deberán tomar parte obligatoriamente:

- a) Las aspirantes para ingreso respecto de las que, por Resolución de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes), se declaró haber superado las correspondientes pruebas selectivas.
- b) Las reingresadas al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional.

Las obligadas a concursar, a tenor de los párrafos precedentes, deberán solicitar la totalidad de las plazas no escalafonadas que se han relacionado al principio, estén vacantes o no, por si en este último supuesto lo quedaran en resultados.

Tercera. *Solicitudes.*—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, situación actual, plaza que se venga desempeñando y carácter de nombramiento en su caso, plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo a tenor de lo dispuesto en la base cuarta, párrafo tercero.

Se presentarán en el Registro de ese Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las excedentes voluntarias no reingresadas y que acudan al concurso unirán a su solicitud: declaración jurada de no estar sujetas a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de honor, ni de haber sido separadas como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarias de alguna plaza, presentarán certificado de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a las funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Adjudicación de plazas.*—Se efectuará tomando en consideración, en primer lugar, la antigüedad de las concursantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes; y en segundo lugar, conforme al orden obtenido en las pruebas de selección, para las de nuevo ingreso.

Las aspirantes para ingreso en las plazas no escalafonadas y las reingresadas al servicio activo con destino provisional que no se presentaren al concurso o cuando solicitaren plazas que correspondieren a concursantes con mejor derecho serán destinadas, con carácter forzoso, a las plazas que esa Dirección General considere de más urgente provisión.

Las excedentes voluntarias y las reingresadas al servicio activo con destino provisional podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas plazas.

No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

CARICANO

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEN de 9 de mayo de 1972 por la que se publica la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad en la parte que se refiere a puestos de trabajo a cubrir por funcionarios Odontólogos del Cuerpo de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional y a la vez se convoca concurso para provisión de vacantes.

Ilmo. Sr.: Por el Consejo de Ministros, en su sesión del día 18 de diciembre de 1970, se ha aprobado la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad, adscribiéndose los puestos de trabajo que se relacionan para ser cubiertos por funcionarios del Cuerpo de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, especialidad de Odontólogos.

Servicios Provinciales de Sanidad.—Los puestos que se indican en cada una de las capitales de provincia que se relacionan:

Alava 1	Logroño 1
Albacete 1	Lugo 1
Alicante 1	Madrid 1
Almería 1	Málaga 1
Ávila 1	Murcia 1
Badajoz 1	Navarra 1
Baleares 1	Orense 1
Barcelona 1	Oviedo 1
Burgos 1	Palencia 1
Caceres 1	Palmas, Las 1
Cádiz 1	Pontevedra 1
Castellón de la Plana 1	Salamanca 1
Ciudad Real 1	Santa Cruz de Tenerife ... 1
Córdoba 1	Santander 1
Coruña, La 1	Segovia 1
Cuenca 1	Sevilla 1
Gerona 1	Soria 1
Granada 1	Tarragona 1
Guadalajara 1	Teruel 1
Guipúzcoa 1	Toledo 1
Huelva 1	Valencia 1
Huesca 1	Valladolid 1
Jaén 1	Vizcaya 1
León 1	Zamora 1
Lérida 1	Zaragoza 1

Habiéndose producido vacantes entre los puestos referidos,

Este Ministerio, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, convoca concurso para su provisión, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

1.ª *Puestos de trabajo convocados.*—Los que se expresan para cada una de las capitales de provincia que se indican y sus resultados:

Almería 1	Lugo 1
Cádiz 1	Navarra 1
Castellón de la Plana 1	Orense 1
Coruña, La 1	Oviedo 1
Cuenca 1	Palmas, Las 1
Granada 1	Pontevedra 1
Guadalajara 1	Segovia 1
Huelva 1	Teruel 1

2.º **Aspirantes.**—J. Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad mencionados que se encuentren en situación de:

a) Servicio activo.
b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reingresados, como máximo, en número igual al de puestos que excedan de los que se adjudiquen a los obligados a concursar.

2. Deberán tomar parte obligatoriamente en este concurso:

a) Los reingresados al servicio activo que, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», vengán disfrutando un destino con carácter provisional.
b) Los que se hallaren en situación de excedencia forzosa en la fecha de publicación de esta convocatoria.
c) Los que en la fecha de publicación de esta convocatoria hubiesen superado el plazo de suspensión de la situación de activo que les hubiese sido impuesta por resolución firme, hubiesen o no obtenido destino provisional.
d) Los que en la fecha de publicación de esta convocatoria hubiesen cesado en la situación de supernumerarios en el Cuerpo y Escalafón de referencia, hubiesen o no obtenido destino provisional.

Los obligados a concursar a tenor de los cuatro párrafos precedentes deberán solicitar todos los puestos de su especialidad existentes en el Cuerpo, estén vacantes o no, por si en este último supuesto lo quedaran en vacantes.

3.º **Solicitudes.**—Serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, 17, Madrid-13, que se presentará en el Registro de ese Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Se consignará en las mismas: Nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocados, situación actual en el mismo, puesto que se venga desempeñando y carácter del nombramiento en su caso, puestos que se solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo a tenor de lo dispuesto en la base cuarta, párrafo tercero.

Los comprendidos en los supuestos a) a d), ambos inclusive, del apartado dos de la base segunda de esta convocatoria que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo en que no permanecieron en situación de activo de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de algún puesto, presentarán certificado de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4.º **Adjudicación de puestos.**—Se efectuará tomando en consideración el mayor tiempo de servicios efectivos y computables de los concursantes en el Cuerpo y especialidad respectivos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los reingresados al servicio activo con destino provisional que no se presentaren al concurso o cuando solicitaren puestos que correspondieran a concursantes con mejor derecho, serán destinados, con carácter forzoso, a los puestos que esa Dirección General considere de más urgente provisión.

Los excedentes voluntarios y los reingresados al servicio activo con destino provisional podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar puesto vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichos puestos o éstos vacaren en resultas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de mayo de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto número 1226/1961, de 22 de septiembre, así como el artículo 4.º de la Ley 2/1972, de 26 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de

guiente, y con el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar concurso oposición para cubrir mil vacantes en el Cuerpo de Carteros Urbanos con que ha sido incrementada su plantilla a partir del 1 de enero de 1973, según dispone el artículo 2.º de la citada Ley, más las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la Convocatoria, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias y las que no puedan ser cubiertas en la oposición restringida, conforme a lo preceptuado en el apartado a) del párrafo cuarto del artículo tercero del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

El número definitivo de vacantes objeto de esta convocatoria se publicará con la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 21 de noviembre de 1968.

Las vacantes anunciadas en esta convocatoria se determina sin perjuicio de la reserva que corresponde a la Junta Calificadora de Destinos Civiles. También se observarán las bases de la Ley de 17 de julio de 1947.

Estas plazas que se anuncian a concurso-oposición están dotadas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema concurso-oposición, que constará en su fase de oposición de un solo ejercicio.

La presente convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán concurrir a este concurso oposición los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y menos de cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalados para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952. Las condiciones físicas necesarias se acreditarán de conformidad con la mencionada Orden ministerial con el oportuno certificado de haber sido reconocido por un facultativo de Correos, en las Principales donde los haya, y donde no los hubiere por uno afecto al servicio de Asistencia Pública Domiciliaria, designado por el Administrador principal correspondiente.

Los aspirantes que no se examinen en Madrid entregaran, además, al Médico que haya de reconocerlos, un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro Oficial Antituberculoso, que será tenido en cuenta por el facultativo, para manifestar si reúne dichas condiciones físicas. Los que se examinen en Madrid serán reconocidos, incluso radioscópicamente, por la Inspección Médica de Correos.

El reconocimiento acreditará el estado de salud del aspirante, su integridad anatómica y la funcional de sus órganos, fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de la agilidad y fuerza necesarias para el desempeño del servicio. Estas pruebas consistirán en un ejercicio de veinte flexiones completas y, seguidamente, marcha acelerada a paso largo en recorrido de trescientos metros y todo ello en un tiempo inferior a ocho minutos, esfuerzo semejante al recorrido de distancias y ascensión de escaleras soportando un peso de veinte kilos, que es el aproximado al de las carteras de correspondencia, con observación de fatiga, pulsaciones y tensión arterial, comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son normales.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

d) Acreditar buena conducta pública y privada y carecer de antecedentes penales.

e) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o diploma de la primera etapa de Educación General Básica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Solicitudes

2.º La solicitud para tomar parte en este concurso-oposición se efectuará por instancia dirigida a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo anexo, en la que se hará constar también, que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo preceptuado como requisito previo a la toma de posesión.

3.º Los solicitantes satisfarán en total, en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico, doscientas pesetas. Los huérfanos de funcionarios de Correos, menores de veintinueve años, estarán exentos del pago de estos derechos si el reconocimiento médico se realiza por Inspectores Médicos de Correos. De no ser así, abonarán solamente cincuenta pesetas por este derecho. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», y se efectuará por los opositores en el Registro General de la Di-